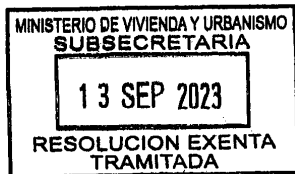




REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO E IMPORTACIONES Y SERVICIOS *ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.*, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS POR 36 MESES; DISPONE EL PAGO Y DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.



EXENTA N° N° . 1547

SANTIAGO, 13 SEP 2023

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indica, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo en trámite N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución N° 0035, de 24 de junio de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprobó "Formato Tipo de Bases de Licitación y Anexos para la Contratación del Servicio de Arriendo de Impresoras por 36 meses Bajo Modalidad de Compra Coordinada por Mandato", tomada razón, con fecha 11 de julio de 2022, por la Contraloría General de la República.
- b) Que, mediante el Oficio N° 0752, (V. y U.), de fecha 21 de diciembre del año 2022, ésta Secretaría de Estado, solicitó a la Dirección de Compras y Contratación Pública, su representación en el proceso de Compra Coordinada por Mandato "Servicio de arriendo de impresoras" en los términos que indica el artículo 30 letra e. de la Ley N° 19.886 a convocarse en el año 2023.
- c) Que, a través del aplicativo de Compras Coordinadas del portal de Mercado Público, la Dirección de Presupuestos autorizó sin observaciones la contratación del servicio de arriendo de impresoras por treinta y seis (36) meses, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En el mismo sentido y mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2023, la Directora de Presupuestos, comunicó a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos del MINVU, que, habiendo analizado información entregada en proceso de Compra Coordinada de arriendo de impresora, se aprobó sin observaciones el monto de la contratación.
- d) Que, mediante Ordenario N°0336, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se comunicó la aceptación al requerimiento de representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo bajo la modalidad de Compra Coordinada por Mandato en la licitación y adjudicación de la contratación del "Servicio de arriendo de impresoras por treinta y seis (36) meses".
- e) Que, mediante Resolución Exenta N° 0127-B, de fecha 09 de marzo de 2023, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se autorizó el "Llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Arriendo de Impresoras por 36 meses, para Abastecer la Demanda de los Servicios Públicos que se Indican, utilizando las Bases Tipo de Licitación y Anexos Tomadas de Razón por la Contraloría General de la República", bajo el ID de licitación 1122317-6-LR23.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N° 0251-B, (V. y U.), de fecha 26 de mayo de 2023, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se "Adjudicó Licitación Pública ID 1122317-6-LR23 para la Adquisición del Servicio de Arriendo de Impresoras por 36 meses", línea de servicio N°2 al proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2.
- g) Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, entregó el Certificado de Fianza N° 121852WEB, de fecha 15 de junio de 2023, por la suma ascendente a \$13.928.670.- (Trece millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por FINFAST S.A.G.R., a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: Adquisición del Servicio de Arriendo de impresoras por 36 meses y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario".
- h) Que, el proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo al certificado de fecha 18 de julio de 2023, adjunto; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción; y no registra condenas asociadas a prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

- i) Que, por lo anterior, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, el contrato relativo a la contratación del "Servicio de Arriendo de Impresoras por 36 meses".
- j) Que, la presente resolución, no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- k) Que, los gastos asociados al presente acto administrativo se imputarán a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; respecto de los gastos que resulten comprometidos para los años 2024, 2025, y 2026, se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 18 de julio de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, destinado a la contratación del "Servicio de Arriendo de Impresoras por 36 meses", cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago a 18 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en lo sucesivo "el **órgano público comprador**", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo doña Gabriela Elgueta Poblete, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 924 y, por otra parte, **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**, en lo sucesivo, "el **proveedor adjudicado**", R.U.T. N° 96.609.940-2, representado por doña Francisca Verónica Retamal Valdés, con domicilio en Coyancura N° 2270, piso 11, oficina 1101, comuna de Providencia, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano público comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 1122317-6-LR23, a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para contratar el **SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS**.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**, R.U.T. N° 96.609.940-2.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición del Servicio de arriendo de impresoras, de acuerdo al siguiente detalle:

Organismo	Dirección de despacho y donde se entregará el servicio de arriendo	Producto	Cantidad
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	Alonso de Ovalle N° 894, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	525.600
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2
	Pocuro N° 1530, Providencia	Cantidad copias en BYN	525.600
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2
	Serrano N° 15, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	3.153.600
		Cantidad copias en Color	2.232.000
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	61
		Multif. COLOR - 2 BANDEJAS	30
	Serrano N° 52, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1
	Serrano N° 73, Oficina 914, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1
	Serrano N° 89, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1
Serrano N° 14, Oficina 702, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800	
	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	

El cual cuenta con las siguientes características:

Organismo Público	Disponer de acceso vía VPN para que el proveedor adjudicado pueda acceder a la impresora mediante puerto de red (RJ45) y adicionalmente disponer el puerto 443 de TCP.	Velocidad de subida del VPN	Velocidad de bajada del VPN	Cantidad aproximada de estaciones de trabajo	Sistema operativo que se utiliza actualmente	Las distintas ubicaciones están conectadas en una misma red	La conexión eléctrica de los equipos usa tipo de enchufe
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Sí	1 Gbps	1 Gbps	900	WIN 10	Sí	Nacional

3. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre el proveedor adjudicado y el órgano público comprador se registrarán por los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- iv) Orden de compra.
- v) Oferta.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con el órgano público mandante.

Se permite la subcontratación parcial de servicios (sin perjuicio que la responsabilidad deberá permanecer en el adjudicatario), en aspectos anexos al servicio principal, tales como servicio técnico, *packing*, almacenaje, distribución e instalación.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el período 36 meses desde la recepción conforme del último equipo, la cual será realizada una vez que los equipos se encuentren instalados y configurados.

Los contratos no podrán ser renovados.

La recepción conforme de los equipos se efectuará de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 1.1 de las bases de licitación**, Anexo N°4 "Bases técnicas", y lo indicado en el contrato, en caso contrario no existirá recepción conforme.

Corresponderá a cada organismo comprador certificar la Recepción Conforme de los equipos.

El plazo máximo para la entrega de los equipos, incluyendo instalación y configuración de los mismos, será dentro de los 120 días corridos después de la fecha de adjudicación indicada en el portal, debiendo, en cualquier caso, realizarse la entrega de los equipos posterior a la firma del presente contrato.

La fecha de inicio de los servicios comenzará a partir del día 13 de octubre de 2023.

Según la siguiente planificación de entrega.

La dirección de entrega de equipos será en:

Organismo	Dirección de despacho y donde se entregará el servicio de arriendo	Producto	Cantidad	Planificación de entrega	Horario recepción Dependencia
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	Alonso de Ovalle N° 894, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	15/08/2023	10:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Pocuro N° 1530, Providencia	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	16/08/2023	10:00 a 12:00 14:00 a 16:00
	Serrano N° 15, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	61	17/08/2023 18/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
			30	21/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 52, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 73, Oficina 914, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 89, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 14, Oficina 702, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00

6. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo y contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria, si fuera procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

El proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 9.2** de las bases de licitación.

7. Precio

Los servicios contratados se pagarán en cuotas mensuales, contadas desde el inicio del servicio, el cual será determinado mediante el documento informativo de inicio de servicio, acorde a lo dispuesto en la cláusula número 5 del presente instrumento.

Monto máximo estimado del contrato asciende a **USD 344.240,73432.- (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos coma setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos centavos), impuestos incluidos.**

Costos fijos:

- Con un costo fijo unitario mensual neto de USD 43,11618.- (Cuarenta y tres dólares americanos coma once mil seiscientos dieciocho centavos) por arriendo de equipo B/N-2B.
- Con un costo fijo unitario mensual neto de USD 49,31618.- (Cuarenta y nueve dólares americanos coma treinta y un mil seiscientos dieciocho centavos) por arriendo de equipo Color-2B.
- Costo adicional al costo fijo unitario mensual neto de USD 2,99.- (Dos dólares americanos coma noventa y nueve centavos), por equipo, por concepto de Sistema *Accounting*.

Costos variables:

- Con un costo variable unitario impresión/copias Blanco y Negro neto de USD 0,00713.- (Cero coma cero cero setecientos trece centavos de dólar americano).
- Con un costo variable unitario impresión/copias Color neto de USD 0,03545.- (Cero coma cero tres mil quinientos cuarenta y cinco centavos de dólar americano).

8. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración del contrato y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Facturación y Pago

Conforme señala la Ley N° 21.131, el pago será efectuado por el órgano público comprador, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, la que deberá emitirse solo una vez que se hayan recepcionado conforme los bienes y/o servicios (incluyendo instalación de los equipos y configuración).

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente el órgano público comprador certifique la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos dentro del plazo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.983.

El pago de los productos será en pesos chilenos.



El monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio.

Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

Para el primer pago, se considerará el costo del costo variable desde el inicio del servicio hasta el último día del mes, y el costo fijo proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Costo fijo del primer pago =
(Costo fijo mensual * cantidad de días corridos desde el inicio del servicio hasta el último día del mes / número de días del mes en que empieza el servicio) * cantidad de equipos.

Para el último pago, se considerará el costo del costo variable desde el inicio del mes hasta el último día del servicio, y el costo fijo proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Costo fijo del último pago =
(Costo fijo mensual * cantidad de días corridos desde el inicio del mes hasta el último día del servicio / número de días del mes en que termina el servicio) * cantidad de equipos.

Para el pago del resto de meses del servicio se considerará el costo del costo variable (según el consumo de cantidad de impresión/copias realizadas por el organismo) y el Costo fijo mensual (según la cantidad de equipos).

Se deja constancia que esta adquisición será del tipo Costo fijo + Costo variable, en donde el costo variable dependerá de la cantidad de copias/impresión que realice cada organismo público de manera mensual, durante los 36 meses de servicio. Dado lo anterior, es que la licitación se realiza bajo la modalidad de suministro, esto es, cada organismo público requerirá/consumirá la cantidad de impresiones según sus necesidades, hasta el término de la vigencia del plazo del servicio, no obligándose los organismos requirentes a adquirir una cantidad determinada de copias/impresión, esto respecto del costo variable.

10. Coordinadores del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano público comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, el organismo público mandante designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano público comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

11. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor adjudicado ha entregado al órgano público comprador la garantía de fiel cumplimiento.

Se deja constancia que el monto de esta garantía es equivalente al 5% del valor total del contrato, equivalente a \$13.928.670.- (Trece millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos).

Para la conversión del monto adjudicado en dólares a pesos chilenos, se considerará el dólar observado de la fecha de publicación de la adjudicación en el sistema de información.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte papel debe(n) ser entregada(s) en la dirección del órgano público mandante, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada, en la forma y el horario de atención que comunique el organismo comprador.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en la dirección electrónica que indique el órgano público mandante.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886.

Ejemplos de ellos son: Boleta de garantía, certificado de fianza a la vista, vale vista, entre otros. No se aceptan cheques como instrumento de garantía.

Cabe señalar que esta garantía puede ser tomada por el oferente, o bien por un tercero en cuyo caso deberá señalarse expresamente que dicha caución se toma a favor del oferente señalando el RUT del éste en la caución o bien en un documento anexo.

La garantía deberá tener una vigencia de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Como beneficiario del respectivo instrumento debe figurar la razón social y RUT del órgano público comprador mandante.

El instrumento, cualquiera sea su naturaleza, deberá indicar en su glosa lo siguiente "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: Adquisición del Servicio de Arriendo de IMPRESORAS POR 36 MESES y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario*". En caso de que el instrumento no permita incluir la glosa, el oferente deberá dar cumplimiento a la inclusión de la glosa en forma manuscrita en el mismo, o bien, en documento anexo.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, o del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde que se notifica la resolución firme que ordena el cobro de la de garantía.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo indicado en este numeral. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el adjudicatario, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

12. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado

- i. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- ii. El proveedor adjudicado, liberará de toda responsabilidad a la DCCP y a los órganos públicos mandantes, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la DCCP o el órgano público mandante.

13. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, aceptan expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del mismo, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.

El proveedor adjudicado, manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor adjudicado, se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin

perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El proveedor adjudicado deberá observar durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al proveedor adjudicado se equiparán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

15. Confidencialidad

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El proveedor conoce y adhiere a las políticas de seguridad de la información de la entidad compradora, además de la protección de los activos de información e infraestructura a los que tenga acceso.

16. Propiedad de la información

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por

tal motivo, una vez que el proveedor adjudicado entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y a cumplir con los decretos y normativa de ciberseguridad del Estado de Chile.

17. Propiedad intelectual del software

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano público comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

18. Acceso a sistemas de la entidad contratante

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano público comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

19. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

20. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano público comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

21. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor adjudicado

21.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por concepto de:

- Equipos: Esta multa se aplicará por los atrasos tanto en la entrega como en el retiro de los equipos. Se aplicará una multa por cada día hábil administrativo de atraso que transcurra, contado desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato y se calculará, diariamente, como un **0,5%** del valor total neto del contrato (de la cantidad de impresoras con entrega o retiro atrasada), con un tope de 10 días hábiles administrativos, entre los días 11 y 15 procede el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$(X \text{ cantidad de equipos con atraso} / \text{cantidad total de equipos}) * 0,5\% \text{ del valor total neto del contrato} * \text{número de días hábiles administrativos de atraso}$

- Servicio Postventa. Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

Indisponibilidad del equipo		
Servicio y descripción	Tiempo de indisponibilidad* del equipo según región, en cantidad de días hábiles administrativos.	
Después de los días hábiles de informado el problema*, de acuerdo a la siguiente división por región y tipo de nivel de servicio	Nivel de servicio reparación de equipos	Nivel de servicio reemplazo de equipos
	Región de Arica y Parinacota: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Arica y Parinacota: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Tarapacá: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Tarapacá: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Antofagasta: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Antofagasta: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Atacama: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Atacama: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Coquimbo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Coquimbo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Valparaíso: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Valparaíso: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región Metropolitana de Santiago: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región Metropolitana de Santiago: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Maule: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Maule: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Ñuble: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Ñuble: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Biobío: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Biobío: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de La Araucanía: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de La Araucanía: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Los Ríos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Los Ríos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Los Lagos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Los Lagos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Magallanes y la Antártica Chilena: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Magallanes y la Antártica Chilena: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	A inicio de día hábil administrativos de incumplimiento	

Método de medición	Día hábil administrativos
Monto de la multa - De la cantidad de equipos afectados	0,5% del valor neto total del contrato por día hábil administrativos adicionales de indisponibilidad multiplicado por el porcentaje de equipos afectados.
Tope de la multa	Cada una de las multas tendrán un tope de indisponibilidad de hasta 15 días hábiles. En caso de que la indisponibilidad de algún equipo sea superior a 15 días hábiles y hasta 20 días hábiles procede el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y sobre 20 días hábiles de indisponibilidad se podrá disponer de término anticipado del contrato.

* *Indisponibilidad*: Se entenderá como indisponibilidad cuando el equipo no puede realizar alguna de las siguientes funciones: *imprimir, escanear, o copiar*.

Con todo, sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá término anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente del tipo de multa (esto es sumatoria total de los montos resultantes de cada una de las multas), supere el 15% del valor neto del contrato.

Se deja expresa constancia que los servicios de post venta son parte del nivel de servicio.

La indisponibilidad se medirá desde el tiempo en que se reporta la indisponibilidad al correo definido para realizar este tipo de requerimiento. Correo electrónico para recibir notificación de indisponibilidad por parte del organismo público será: ntorresm@minvu.cl.

El monto de las multas se cobrará directamente al proveedor, quien deberá pagar en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o de la resolución que rechaza recurso de reposición, en caso de haberse presentado. En caso de que no pague dentro de ese plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, devolviendo al proveedor la diferencia entre la multa y el total de la garantía, de existir esta.

Cuando el cálculo de las multas se base en una moneda extranjera, la fecha de determinación de su monto en moneda nacional será al momento de dictar la resolución que la aplique.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa en pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de los organismos de la administración o de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

21.2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano público comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas al órgano público comprador, dentro del plazo establecido en las bases.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios adjudicados establecidos en las bases técnicas y el contrato.

- iii. Atraso en la entrega y retiro de equipos superior a 10 días hábiles y hasta 15 días hábiles.
- iv. En caso de que la indisponibilidad de algún equipo sea superior a 15 días hábiles y hasta 20 días hábiles.

21.3. Término Anticipado Contrato

El órgano público comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado de su contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la DCCP o del órgano público comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y el órgano público comprador.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DCCP o del órgano público comprador.
- 7) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 15 días hábiles.

8) En caso de que las multas cursadas sobrepasen el 15% del valor neto del contrato.

9) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases de licitación.

10) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

11) En caso de que el proveedor presente un quiebre de stock en alguno o todos los equipos que le fueron adjudicados, sin perjuicio de que el organismo comprador se acoja a lo dispuesto en la cláusula N°26 "Reemplazo de equipos adjudicados por quiebre de stock", el cual permite el reemplazo del equipo inicialmente adjudicado de acuerdo con las condiciones ahí establecidas.

12) En caso de que habiéndose permitido por parte del organismo comprador que el proveedor adjudicado presente alguna propuesta de reemplazo de los equipos con quiebre de stock, procederá el término anticipado del contrato cuando dicha propuesta no se ajuste a lo dispuesto en la cláusula N°26, "Reemplazo de equipos adjudicados por quiebres de stock", respecto de las condiciones de aceptación de la propuesta realizada por el adjudicado.

13) En caso de que la indisponibilidad de algún equipo sea superior a 20 días hábiles administrativos.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 23**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano público comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término a su contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento y sin afectar con ello, la vigencia de los demás contratos.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano público comprador notificará de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano público comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano público comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano público comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total a parcialmente, ésta se hará efectiva por el órgano comprador mediante el cobro directo, o bien, a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

24. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio (SLA) que se detallen en las bases.

Para el cálculo de los niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del proveedor adjudicado o que estén bajo su control y/o que sean responsabilidad de su subcontratista. Si no es responsable el proveedor adjudicado (o su subcontratista) del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, el órgano público comprador no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Como parte de los SLA, se indicarán las condiciones particulares de entrega del servicio.

25. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el órgano público comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de devolución de los equipos.

26. Reemplazo de equipo adjudicados por quiebre de stock

El proveedor contratado deberá entregar el equipo ofertado de conformidad con su oferta adjudicada.

Excepcionalmente, y sólo en casos de que existan problemas de quiebre de stock en alguno o todos los equipos que le fueron adjudicados, y esto sea debidamente acreditado, el proveedor adjudicado podrá solicitar al organismo comprador enviar una propuesta como el reemplazo del equipo inicialmente adjudicado con un nuevo modelo.

Dicha solicitud de propuesta de reemplazo de equipos podrá ser aceptada o rechazada por el organismo comprador, de acuerdo con sus intereses. En caso de ser rechazada procederá el término anticipado al contrato de acuerdo con la cláusula N°21.3, numeral 11.

En caso de que el organismo contratante acepte la solicitud de propuesta de cambio de equipo, el proveedor deberá proponer un nuevo modelo para efectos de reemplazo del producto adjudicado sin stock, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles – so pena de que ante el incumplimiento de lo señalado se dé término anticipado del contrato acuerdo con la cláusula 21.3, numeral 11 –, caso en el cual la propuesta será sometida a evaluación por parte del organismo comprador, y deberá pronunciarse respecto de la propuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos. Si el organismo comprador no se pronuncia en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada para todos los efectos.

El nuevo equipo propuesto deberá ser equivalente o superior respecto de las características del equipo adjudicado originalmente, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el proveedor. El organismo contratante aceptará la propuesta realizada por el proveedor, salvo que se produzca alguna de las siguientes situaciones: en caso de que el equipo propuesto no sea equivalente o superior respecto de las características del equipo originalmente adjudicado, se altere la oferta económica adjudicada, los nuevos plazos de entrega no satisfagan las necesidades del organismo contratante, o cualquier otra situación que constituya una modificación a la oferta originalmente adjudicada que no sea exclusivamente el reemplazo del equipo en cuestión. Con todo, el organismo comprador podrá solicitar nuevas propuestas (con un máximo de 3), o bien, dar término anticipado al contrato de acuerdo con la cláusula N°21.3, numeral 12.

Se deja constancia que, bajo ninguna condición podrá alterarse la oferta económica adjudicada por el proveedor, entendiéndose esta como el costo fijo y costo variable adjudicados en razón de su oferta.

27. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. Personerías

La personería de doña Francisca Verónica Retamal Valdés, para representar a IMPORTACIONES Y SERVICIOS *ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.*, consta en escritura pública de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada en la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, anotada bajo el Repertorio N° 6516-2010.

Por su parte, la personería de doña Gabriela Elgueta Poblete, para comparecer en representación del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en el Decreto Supremo en trámite N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este contrato se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del órgano público comprador y el otro en poder del proveedor adjudicado.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

2.- **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-619-CC23, por el monto total de USD 344.240,73432.- (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos coma setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos centavos), impuestos incluidos, al proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, por el "Servicio de Arriendo de Impresoras por 36 meses".

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de USD 344.240,73432.- (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos coma setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos centavos), impuestos incluidos, según el detalle que se indica a continuación:

En referencia al costo fijo mensual, los montos serán imputados de la siguiente manera:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto impuestos incluidos Año 2023	Monto impuestos incluidos Año 2024	Monto impuestos incluidos Año 2025	Monto impuestos incluidos Año 2026
22	09	005	DIVAD	USD 12.430,83581.-	USD 57.803,38654.-	USD 57.803,38654.-	USD 45.372,55072.-
22	09	005	Asentamientos Precarios	USD 690,60199.-	USD 3.211,29925.-	USD 3.211,29925.-	USD 2.520,69726.-
22	09	005	Programa Recuperación de Barrios	USD 690,60199.-	USD 3.211,29925.-	USD 3.211,29925.-	USD 2.520,69726.-

Total por año	USD 13.812,03979.-	USD 64.225,98504	USD 64.225,98504.-	USD 50.413,94525.-
Total costo fijo	USD 192.677,95512.-			

En atención al Sistema de Gestión y Control (*Accounting*), los costos serán imputados de la siguiente manera:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto impuestos incluidos Año 2023	Monto impuestos incluidos Año 2024	Monto impuestos incluidos Año 2025	Monto impuestos incluidos Año 2026
22	09	005	DIVAD	USD 826,39742.-	USD 3.842,748.-	USD 3.842,748.-	USD 3.016,35058.-
22	09	005	Asentamientos Precarios	USD 45,91097.-	USD 213,486.-	USD 213,486.-	USD 167,57503.-
22	09	005	Programa Recuperación de Barrios	USD 45,91097.-	USD 213,486.-	USD 213,486.-	USD 167,57503.-
Total por año				USD 918,2193548	USD 4.269,72.-	USD 4.269,72.-	USD 3.351,500645.-
Total costo Sistema de Gestión y Control (Accounting)				USD 12.809,16.-			

En relación al costo variable, los costos serán imputados de la siguiente manera:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto impuestos incluidos Año 2023	Monto impuestos incluidos Año 2024	Monto impuestos incluidos Año 2025	Monto impuestos incluidos Año 2026
22	09	005	DIVAD	USD 6.937,68096.-	USD 41.626,08576.-	USD 41.626,08576.-	USD 34.688,40480.-
22	09	005	Asentamientos Precarios	USD 385,42672.-	USD 2.312,56032.-	USD 2.312,56032.-	USD 1.927,13360.-
22	09	005	Programa Recuperación de Barrios	USD 385,42672.-	USD 2.312,56032.-	USD 2.312,56032.-	USD 1.927,13360.-
Total por año				USD 7.708,53440.-	USD 46.251,20640.-	USD 46.251,20640.-	USD 38.542,672.-
Total costo variable				USD 138.753,6192.-			

Respecto del gasto comprometido para los años 2024, 2025, y 2026, se imputará a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

- 4.- **PÁGUESE** al proveedor Importaciones y Servicios *Advanced Computing Technologies S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, el monto total de USD 344.240,73432.- (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos coma setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos centavos), impuestos incluidos, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que por este acto se aprueba.

- 5.- **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Encargado de la Sección Control Bienes de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
- 6.- **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a la funcionaria Nathaly Torres Mella; y en calidad de suplente en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, al funcionario Miguel Salinas Salinas.
- 7.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


GABRIELA ELGUETA POBLETE
 SUBSECRETARIA
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


 EGM/EGY/MAB/CEV/MVG/FAA/EGM

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Informática.
- IMPORTACIONES Y SERVICIOS *ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.*, R.U.T. N° 96.609.940-2, Coyancura N° 2270, piso 11, oficina 1101, comuna de Providencia (Contrato original).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	10.231.561
CENTRO DE COSTO	24 (DIVAD)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	1726
FECHA	26/07/2023 v°B°

Costo fijo DIVAD 2023

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
 INGENIERO COMERCIAL
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


 JEFE DEPTO.
 CONTABILIDAD

23

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	531.197
CENTRO DE COSTO	6 (AP)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	47
FECHA	26/07/2023 v°B°

Costo fijo AP 2023

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	571.197
CENTRO DE COSTO	5 (Barrios)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	61
FECHA	26/07/2023 v°B°

Costo fijo Barrios 2023

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	683.518
CENTRO DE COSTO	24 (DIVAS)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	1763
FECHA	26/07/2023 v°B°

Accounting DIVAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	5.738.156
CENTRO DE COSTO	24 (DIVAS)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	1764
FECHA	26/07/2023 v°B°

Costo variable DIVAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	33.973
CENTRO DE COSTO	6 (AP)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	49
FECHA	26/07/2023 v°B°

Accounting AP

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	318.786
CENTRO DE COSTO	6 (AP)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	48
FECHA	26/07/2023 v°B°

Costo variable AP

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	37.973
CENTRO DE COSTO	5 (Barrios)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	62
FECHA	26/07/2023 v°B°

Accounting Barrios

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	318.786
CENTRO DE COSTO	5 (Barrios)
ITEM	22.09.005
ID SIGFE	63
FECHA	26/07/2023 v°B°

Costo variable Barrios

ANEXO N° 8
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS
CONTRATO TIPO

En Santiago a **18 JUL 2023**, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en lo sucesivo “el **órgano público comprador**”, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo doña Gabriela Elgueta Poblete, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924 y, por otra parte, **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**, en lo sucesivo, “el **proveedor adjudicado**”, R.U.T. N° 96.609.940-2, representado por doña Francisca Verónica Retamal Valdés, con domicilio en Coyancura N° 2270, piso 11, oficina 1101, comuna de Providencia, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano público comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 1122317-6-LR23, a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para contratar el **SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS**.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**, R.U.T. N° 96.609.940-2.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición del Servicio de arriendo de impresoras, de acuerdo al siguiente detalle:

Organismo	Dirección de despacho y donde se entregará el servicio de arriendo	Producto	Cantidad
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	Alonso de Ovalle N° 894, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	525.600
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2
	Pocuro N° 1530, Providencia	Cantidad copias en BYN	525.600
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2
	Serrano N° 15, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	3.153.600
		Cantidad copias en Color	2.232.000
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	61
		Multif. COLOR - 2 BANDEJAS	30
	Serrano N° 52, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1
	Serrano N° 73, Oficina 914, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1
	Serrano N° 89, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800
		Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1
Serrano N° 14, Oficina 702, Santiago Centro	Cantidad copias en BYN	262.800	
	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	

El cual cuenta con las siguientes características:

Organismo Público	Disponer de acceso vía VPN para que el proveedor adjudicado pueda acceder a la impresora mediante puerto de red (RJ45) y adicionalmente disponer el puerto 443 de TCP.	Velocidad de subida del VPN	Velocidad de bajada del VPN	Cantidad aproximada de estaciones de trabajo	Sistema operativo que se utiliza actualmente	Las distintas ubicaciones están conectadas en una misma red	La conexión eléctrica de los equipos usa tipo de enchufe
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Sí	1 Gbps	1 Gbps	900	WIN 10	Sí	Nacional

3. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre el proveedor adjudicado y el órgano público comprador se registrarán por los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- iv) Orden de compra.
- v) Oferta.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con el órgano público mandante.

Se permite la subcontratación parcial de servicios (sin perjuicio que la responsabilidad deberá permanecer en el adjudicatario), en aspectos anexos al servicio principal, tales como servicio técnico, *packing*, almacenaje, distribución e instalación.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el período 36 meses desde la recepción conforme del último equipo, la cual será realizada una vez que los equipos se encuentren instalados y configurados.

Los contratos no podrán ser renovados.

La recepción conforme de los equipos se efectuará de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 1.1 de las bases de licitación**, Anexo N°4 "Bases técnicas", y lo indicado en el contrato, en caso contrario no existirá recepción conforme.

Corresponderá a cada organismo comprador certificar la Recepción Conforme de los equipos.

El plazo máximo para la entrega de los equipos, incluyendo instalación y configuración de los mismos, será dentro de los 120 días corridos después de la fecha de adjudicación indicada en el portal, debiendo, en cualquier caso, realizarse la entrega de los equipos posterior a la firma del presente contrato.

La fecha de inicio de los servicios comenzará a partir del día 13 de octubre de 2023.

Según la siguiente planificación de entrega.

La dirección de entrega de equipos será en:

Organismo	Dirección de despacho y donde se entregará el servicio de arriendo	Producto	Cantidad	Planificación de entrega	Horario recepción Dependencia
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	Alonso de Ovalle N° 894, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	15/08/2023	10:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Pocuro N° 1530, Providencia	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	16/08/2023	10:00 a 12:00 14:00 a 16:00
	Serrano N° 15, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	61	17/08/2023 18/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
		Multif. COLOR - 2 BANDEJAS	30	21/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 52, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 73, Oficina 914, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 89, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	1	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00
	Serrano N° 14, Oficina 702, Santiago Centro	Multif. BLANCO y NEGRO - 2 BANDEJAS	2	22/08/2023	08:00 a 12:00 15:00 a 17:00

6. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo y contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria, si fuera procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

El proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 9.2** de las bases de licitación.

7. Precio

Los servicios contratados se pagarán en cuotas mensuales, contadas desde el inicio del servicio, el cual será determinado mediante el documento informativo de inicio de servicio, acorde a lo dispuesto en la cláusula número 5 del presente instrumento.

Monto máximo estimado del contrato asciende a **USD 344.240,73432.- (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos coma setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos centavos), impuestos incluidos.**

Costos fijos:

- Con un costo fijo unitario mensual neto de USD 43,11618.- (Cuarenta y tres dólares americanos coma once mil seiscientos dieciocho centavos) por arriendo de equipo B/N-2B.
- Con un costo fijo unitario mensual neto de USD 49,31618.- (Cuarenta y nueve dólares americanos coma treinta y un mil seiscientos dieciocho centavos) por arriendo de equipo Color-2B.
- Costo adicional al costo fijo unitario mensual neto de USD 2,99.- (Dos dólares americanos coma noventa y nueve centavos), por equipo, por concepto de Sistema *Accounting*.

Costos variables:

- Con un costo variable unitario impresión/copias Blanco y Negro neto de USD 0,00713.- (Cero coma cero setecientos trece centavos de dólar americano).
- Con un costo variable unitario impresión/copias Color neto de USD 0,03545.- (Cero coma cero tres mil quinientos cuarenta y cinco centavos de dólar americano).

8. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración del contrato y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Facturación y Pago

Conforme señala la Ley N° 21.131, el pago será efectuado por el órgano público comprador, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, la que deberá emitirse solo una vez que se hayan recepcionado conforme los bienes y/o servicios (incluyendo instalación de los equipos y configuración).

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente el órgano público comprador certifique la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos dentro del plazo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.983.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

El monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio.

Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

Para el primer pago, se considerará el costo del costo variable desde el inicio del servicio hasta el último día del mes, y el costo fijo proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Costo fijo del primer pago =

(Costo fijo mensual * cantidad de días corridos desde el inicio del servicio hasta el último día del mes / número de días del mes en que empieza el servicio) * cantidad de equipos.

Para el último pago, se considerará el costo del costo variable desde el inicio del mes hasta el último día del servicio, y el costo fijo proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Costo fijo del último pago =

(Costo fijo mensual * cantidad de días corridos desde el inicio del mes hasta el último día del servicio / número de días del mes en que termina el servicio) * cantidad de equipos.

Para el pago del resto de meses del servicio se considerará el costo del costo variable (según el consumo de cantidad de impresión/copias realizadas por el organismo) y el Costo fijo mensual (según la cantidad de equipos).

Se deja constancia que esta adquisición será del tipo Costo fijo + Costo variable, en donde el costo variable dependerá de la cantidad de copias/impresión que realice cada organismo público de manera mensual, durante los 36 meses de servicio. Dado lo anterior, es que la licitación se realiza bajo la modalidad de suministro, esto es, cada organismo público requerirá/consumirá la cantidad de impresiones según sus necesidades, hasta el término de la vigencia del plazo del servicio, no obligándose los organismos requirentes a adquirir una cantidad determinada de copias/impresión, esto respecto del costo variable.

10. Coordinadores del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano público comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, el organismo público mandante designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano público comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

11. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor adjudicado ha entregado al órgano público comprador la garantía de fiel cumplimiento.

Se deja constancia que el monto de esta garantía es equivalente al 5% del valor total del contrato, equivalente a \$13.928.670.- (Trece millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos).

Para la conversión del monto adjudicado en dólares a pesos chilenos, se considerará el dólar observado de la fecha de publicación de la adjudicación en el sistema de información.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte papel debe(n) ser entregada(s) en la dirección del órgano público mandante, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de

adjudicación totalmente tramitada, en la forma y el horario de atención que comunique el organismo comprador.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en la dirección electrónica que indique el órgano público mandante.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886.

Ejemplos de ellos son: Boleta de garantía, certificado de fianza a la vista, vale vista, entre otros. No se aceptan cheques como instrumento de garantía.

Cabe señalar que esta garantía puede ser tomada por el oferente, o bien por un tercero en cuyo caso deberá señalarse expresamente que dicha caución se toma a favor del oferente señalando el RUT del éste en la caución o bien en un documento anexo.

La garantía deberá tener una vigencia de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Como beneficiario del respectivo instrumento debe figurar la razón social y RUT del órgano público comprador mandante.

El instrumento, cualquiera sea su naturaleza, deberá indicar en su glosa lo siguiente "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: Adquisición del Servicio de Arriendo de IMPRESORAS POR 36 MESES y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario*". En caso de que el instrumento no permita incluir la glosa, el oferente deberá dar cumplimiento a la inclusión de la glosa en forma manuscrita en el mismo, o bien, en documento anexo.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, o del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde que se notifica la resolución firme que ordena el cobro de la de garantía.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo indicado en este numeral. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el adjudicatario, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

12. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado

- i. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- ii. El proveedor adjudicado, liberará de toda responsabilidad a la DCCP y a los órganos públicos mandantes, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.

- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la DCCP o el órgano público mandante.

13. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, aceptan expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del mismo, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.

El proveedor adjudicado, manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor adjudicado, se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El proveedor adjudicado deberá observar durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al proveedor adjudicado se equiparán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*.

15. Confidencialidad

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor-adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El proveedor conoce y adhiere a las políticas de seguridad de la información de la entidad compradora, además de la protección de los activos de información e infraestructura a los que tenga acceso.

16. Propiedad de la información

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor adjudicado entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y a cumplir con los decretos y normativa de ciberseguridad del Estado de Chile.

17. Propiedad intelectual del software

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano público comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

18. Acceso a sistemas de la entidad contratante

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador

del contrato a la contraparte del órgano público comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

19. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

20. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano público comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos,

adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

21. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor adjudicado

21.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por concepto de:

- Equipos: Esta multa se aplicará por los atrasos tanto en la entrega como en el retiro de los equipos. Se aplicará una multa por cada día hábil administrativo de atraso que transcurra, contado desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato y se calculará, diariamente, como un **0,5%** del valor total neto del contrato (de la cantidad de impresoras con entrega o retiro atrasada), con un tope de 10 días hábiles administrativos, entre los días 11 y 15 procede el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$(X \text{ cantidad de equipos con atraso} / \text{cantidad total de equipos}) * 0,5\% \text{ del valor total neto del contrato} * \text{número de días hábiles administrativos de atraso}$

- Servicio Postventa. Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

Indisponibilidad del equipo		
Servicio y descripción	Tiempo de indisponibilidad* del equipo según región, en cantidad de días hábiles administrativos.	
	Nivel de servicio reparación de equipos	Nivel de servicio reemplazo de equipos
Después de los días hábiles de informado el problema*, de acuerdo a la siguiente división por región y tipo de nivel de servicio	Región de Arica y Parinacota: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Arica y Parinacota: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Tarapacá: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Tarapacá: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Antofagasta: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Antofagasta: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Atacama: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Atacama: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Coquimbo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Coquimbo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Valparaíso: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Valparaíso: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región Metropolitana de Santiago: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región Metropolitana de Santiago: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Maule: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Maule: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Ñuble: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Ñuble: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región del Biobío: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región del Biobío: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de La Araucanía: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de La Araucanía: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Los Ríos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Los Ríos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9

	Región de Los Lagos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Los Lagos: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
	Región de Magallanes y la Antártica Chilena: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9	Región de Magallanes y la Antártica Chilena: Según lo indicado en Anexo 1.1 numeral 9
Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	A inicio de día hábil administrativos de incumplimiento	
Método de medición	Día hábil administrativos	
Monto de la multa - De la cantidad de equipos afectados	0,5% del valor neto total del contrato por día hábil administrativos adicionales de indisponibilidad multiplicado por el porcentaje de equipos afectados.	
Tope de la multa	Cada una de las multas tendrán un tope de indisponibilidad de hasta 15 días hábiles. En caso de que la indisponibilidad de algún equipo sea superior a 15 días hábiles y hasta 20 días hábiles procede el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y sobre 20 días hábiles de indisponibilidad se podrá disponer de término anticipado del contrato.	

* Indisponibilidad: Se entenderá como indisponibilidad cuando el equipo no puede realizar alguna de las siguientes funciones: imprimir, escanear, o copiar.

Con todo, sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá término anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente del tipo de multa (esto es sumatoria total de los montos resultantes de cada una de las multas), supere el 15% del valor neto del contrato.

Se deja expresa constancia que los servicios de post venta son parte del nivel de servicio.

La indisponibilidad se medirá desde el tiempo en que se reporta la indisponibilidad al correo definido para realizar este tipo de requerimiento. Correo electrónico para recibir notificación de indisponibilidad por parte del organismo público será: ntorresm@minvu.cl.

El monto de las multas se cobrará directamente al proveedor, quien deberá pagar en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o de la resolución que rechaza recurso de reposición, en caso de haberse presentado. En caso de que no pague dentro de ese plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, devolviendo al proveedor la diferencia entre la multa y el total de la garantía, de existir esta.

Cuando el cálculo de las multas se base en una moneda extranjera, la fecha de determinación de su monto en moneda nacional será al momento de dictar la resolución que la aplique.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa en pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de los organismos de la administración o de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

21.2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano público comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas al órgano público comprador, dentro del plazo establecido en las bases.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios adjudicados establecidos en las bases técnicas y el contrato.

- iii. Atraso en la entrega y retiro de equipos superior a 10 días hábiles y hasta 15 días hábiles.
- iv. En caso de que la indisponibilidad de algún equipo sea superior a 15 días hábiles y hasta 20 días hábiles.

21.3. Término Anticipado Contrato

El órgano público comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado de su contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la DCCP o del órgano público comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y el órgano público comprador.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DCCP o del órgano público comprador.
- 7) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 15 días hábiles.
- 8) En caso de que las multas cursadas sobrepasen el 15% del valor neto del contrato.
- 9) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases de licitación.
- 10) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.

11) En caso de que el proveedor presente un quiebre de stock en alguno o todos los equipos que le fueron adjudicados, sin perjuicio de que el organismo comprador se acoja a lo dispuesto en la cláusula N°26 "Reemplazo de equipos adjudicados por quiebre de stock", el cual permite el reemplazo del equipo inicialmente adjudicado de acuerdo con las condiciones ahí establecidas.

12) En caso de que habiéndose permitido por parte del organismo comprador que el proveedor adjudicado presente alguna propuesta de reemplazo de los equipos con quiebre de stock, procederá el término anticipado del contrato cuando dicha propuesta no se ajuste a lo dispuesto en la cláusula N°26, "Reemplazo de equipos adjudicados por quiebres de stock", respecto de las condiciones de aceptación de la propuesta realizada por el adjudicado.

13) En caso de que la indisponibilidad de algún equipo sea superior a 20 días hábiles administrativos.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 23.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano público comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término a su contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento y sin afectar con ello, la vigencia de los demás contratos.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano público comprador notificará de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano público comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano público comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de

la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano público comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total a parcialmente, ésta se hará efectiva por el órgano comprador mediante el cobro directo, o bien, a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

24. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio (SLA) que se detallen en las bases.

Para el cálculo de los niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del proveedor adjudicado o que estén bajo su control y/o que sean responsabilidad de su subcontratista. Si no es responsable el proveedor adjudicado (o su subcontratista) del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, el órgano público comprador no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Como parte de los SLA, se indicarán las condiciones particulares de entrega del servicio.

25. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el órgano público comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de devolución de los equipos.

26. Reemplazo de equipo adjudicados por quiebre de stock

El proveedor contratado deberá entregar el equipo ofertado de conformidad con su oferta adjudicada.

Excepcionalmente, y sólo en casos de que existan problemas de quiebre de stock en alguno o todos los equipos que le fueron adjudicados, y esto sea debidamente acreditado, el proveedor adjudicado podrá solicitar al organismo comprador enviar una propuesta como el reemplazo del equipo inicialmente adjudicado con un nuevo modelo.

Dicha solicitud de propuesta de reemplazo de equipos podrá ser aceptada o rechazada por el organismo comprador, de acuerdo con sus intereses. En caso de ser rechazada procederá el término anticipado al contrato de acuerdo con la cláusula N°21.3, numeral 11.

En caso de que el organismo contratante acepte la solicitud de propuesta de cambio de equipo, el proveedor deberá proponer un nuevo modelo para efectos de reemplazo del producto adjudicado sin stock, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles – so pena de que ante el incumplimiento de lo señalado se dé término anticipado del contrato acuerdo con la cláusula 21.3, numeral 11 –, caso en el cual la propuesta será sometida a evaluación por parte del organismo comprador, y deberá pronunciarse respecto de la propuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos. Si el organismo

comprador no se pronuncia en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada para todos los efectos.

El nuevo equipo propuesto deberá ser equivalente o superior respecto de las características del equipo adjudicado originalmente, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el proveedor. El organismo contratante aceptará la propuesta realizada por el proveedor, salvo que se produzca alguna de las siguientes situaciones: en caso de que el equipo propuesto no sea equivalente o superior respecto de las características del equipo originalmente adjudicado, se altere la oferta económica adjudicada, los nuevos plazos de entrega no satisfagan las necesidades del organismo contratante, o cualquier otra situación que constituya una modificación a la oferta originalmente adjudicada que no sea exclusivamente el reemplazo del equipo en cuestión. Con todo, el organismo comprador podrá solicitar nuevas propuestas (con un máximo de 3), o bien, dar término anticipado al contrato de acuerdo con la cláusula N°21.3, numeral 12.

Se deja constancia que, bajo ninguna condición podrá alterarse la oferta económica adjudicada por el proveedor, entendiéndose esta como el costo fijo y costo variable adjudicados en razón de su oferta.

27. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. Personerías

La personería de doña Francisca Verónica Retamal Valdés, para representar a IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., consta en escritura pública de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada en la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, anotada bajo el Repertorio N° 6516-2010.

Por su parte, la personería de doña Gabriela Elgueta Poblete, para comparecer en representación del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en el Decreto Supremo en trámite N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Este contrato se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del órgano público comprador y el otro en poder del proveedor adjudicado.



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Francisca
Retamal
Valdés

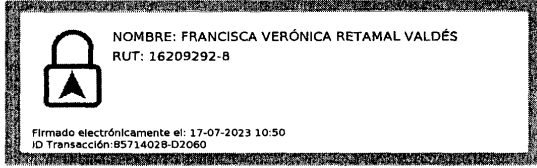
Digitally signed by
Francisca Retamal
Valdés
Date: 2023.07.17
12:25:05 -04'00'

FRANCISCA VERÓNICA RETAMAL VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.

"Doy fe de que he tenido a la vista el contrato suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, el que consigna nombre de quien suscribe, fecha y hora de su suscripción".



Firmado electrónicamente. CVE: 85714028



CVE: 85714028
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net